



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 411 /18.-

Rawson (Chubut), 10 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34.483, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 192/193 corren agregadas las Resoluciones Nros. 293/17 y 292/17 mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rawson Intendente Ing. Rossana B. ARTERO, Ex Secretaria de Hacienda Cra. Mariana BARRAZA (desde 10.12.2010 al 11.12.2015); Secretario de Hacienda actual: Sr. Esteban CASTAN (desde 12.12.2015); Tesoreros a cargo Sra. Nadia AGUILAR (desde 10.12.2010 al 12.12.2015) y Sr. Luis TRIPAILAF (desde 12.12.2015) y Sub Tesorero Sr. Gastón ACOSTA (desde 01.01.2016) a dar respuestas a los Informes Nros. 712/17-F. 3 y 711/17- F. 3.-

Que a fs. 194/199 obran las constancias de notificación de las Resoluciones arriba mencionadas.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 214) mediante Dictamen N° 167/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, a la responsable de la Municipalidad de Rawson Ing. Rossana ARTERO.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y lo prescripto por los artículos 18° inc. c) de la Ley V-71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) a la responsable de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON Intendente Ing. Rossana B. ARTERO (DNI N° 14.296.172) por la falta de respuesta a los Informes Nros. 712/17 y 711/17 de Fiscalía N° 3, conminados mediante Resoluciones del Tribunal N° 292/17 y 293/17.-

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60° de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson a los efectos registre la multa aplicada.-

rmrp
Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES